

El plan de adecuación debe ser aprobado por el directorio y debe incluir un diagnóstico preliminar de la situación existente en la empresa, los órganos de gobierno, el sistema de remuneraciones y la gestión integral de riesgos, así como las acciones previstas para la total adecuación, su cronograma, y los funcionarios responsables del cumplimiento de dicho plan, así como las aprobaciones de las adecuaciones en las sesiones más inmediatas del directorio y junta general de accionistas, en lo que corresponda. La Superintendencia, mediante oficio múltiple, podrá dictar mayores precisiones sobre el contenido del plan.

Las empresas que fueron autorizadas de acuerdo con el procedimiento N° 110 "Autorizaciones Especiales sobre la Gestión Integral de Riesgos" conforme al Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos, aprobada por Resolución SBS N°037-2008 y sus normas modificatorias, deberán incluir en el plan de adecuación el diagnóstico referido en el párrafo anterior.

Artículo Sexto.- Incorporar como último párrafo del artículo N° 6°-A del Título III del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Pensiones aprobado mediante Resolución N°053-98-EF/SAFP y sus normas modificatorias, el siguiente:

"(...)

El director independiente ejerce dicho cargo en la AFP por un plazo máximo de diez (10) años contados desde su primera designación."

Artículo Séptimo.- Toda referencia al Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos, aprobado por la Resolución SBS N°037-2008 y sus normas modificatorias, en las normas emitidas por esta Superintendencia, se sustituye por el Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos, aprobado por el artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Octavo.- Toda referencia al término "tolerancia al riesgo" en las normas emitidas por esta Superintendencia, debe entenderse como el conjunto de límites de riesgo que la empresa ha determinado y que se encuentra dentro de su capacidad de riesgo.

Artículo Noveno.- Vigencia

1. La presente Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano conforme a lo indicado en el presente artículo.

2. El artículo Primero de la presente Resolución entra en vigencia el 01 de abril del 2018, fecha a partir de la cual quedará sin efecto el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos, aprobado por la Resolución SBS N° 37-2008 y sus normas modificatorias, así como la Circular B-1940-93, S-547-93, F-283-93, M-282-93, CM-134-93, EAF-137-93 y CR-020-93.

3. El plazo de tres (3) años a que se refiere el literal k) del artículo 2° del Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos aprobado mediante el artículo Primero de la presente Resolución, no es de aplicación a quienes a la fecha de publicación de la presente Resolución se vengan desempeñando como directores independientes en la empresa, salvo para el caso de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) a las que se les aplica el artículo Quinto de la Resolución SBS N° 6422-2015.

4. El plazo máximo de diez (10) años a que se refiere el artículo 6° del Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos aprobado mediante el Primer artículo de la presente Resolución, se empezará a computar a partir del 01 de abril del 2018.

5. El plazo máximo de diez (10) años a que se refiere el artículo Sexto de la presente Resolución, se empezará a computar a partir del 01 de abril del 2018.

6. El artículo Segundo de la presente Resolución entra en vigencia a partir de la auditoría correspondiente al ejercicio 2018.

7. Los artículos Tercero, Séptimo y Octavo de la presente Resolución entran en vigencia a partir del 01 de abril del 2018.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1476592-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Aprueban la creación y conformación de la Mesa Multisectorial Regional para el Fortalecimiento de las Familias en la Región Callao

ORDENANZA REGIONAL N° 000012

Callao, 27 de diciembre de 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de Diciembre del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú dispone que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociendo a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, la Ley N° 28542, Ley de Fortalecimiento de la Familia, promulgada el 16 de Junio de 2005, estipula en el artículo 1° que la disposición de dicha norma tiene como objeto promover y fortalecer el desarrollo de la familia como fundamento de la sociedad y espacio fundamental para el desarrollo integral del ser humano, basándose en el respeto de los derechos fundamentales y las relaciones equitativas entre sus miembros y velando especialmente por aquellas familias que se encuentran en situación de extrema pobreza, pobreza o riesgo social;

Que, el inciso h) del Artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, establece como funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de los gobiernos regionales, formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, la Décimo Sexta Cláusula del Acuerdo Nacional contempla la necesidad de promover el desarrollo de políticas de fortalecimiento familiar a nivel nacional;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP aprobó mediante Decreto Supremo N° 003 – 2016 – MIMP el "Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016 – 2021" el cual tiene como misión que el Estado formule e implemente normas, políticas, programas y servicios para promover, proteger y fortalecer a las familias, respetando la diversidad de su organización y el desarrollo de sus miembros en igualdad, con la participación de la sociedad; en ese contexto, el citado Plan Nacional ha identificado metas emblemáticas al 2021, las cuales contribuirán prioritariamente al fortalecimiento de las funciones de las familias y son: (i) Función Formadora, (ii) Función Socializadora, (iii) Función de Cuidado y (iv) Función de Seguridad Económica;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 15 de enero de 2015, se aprueba el Plan Regional de Fortalecimiento de las Familias 2015 – 2021 de la

Región Callao, cuya finalidad es marcar las directrices para que las instituciones regionales implementen políticas públicas estipuladas en un plan director al 2021 que coadyuven a alcanzar las metas nacionales del Plan Nacional de Fortalecimiento de las Familias;

Que, mediante Memorandum N° 869 – 2016 / GRC / GRDS de fecha 29 de noviembre de 2016, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite la propuesta de "Ordenanza Regional que crea y conforma la Mesa Multisectorial Regional para el Fortalecimiento de las Familias de la Región Callao, el mismo que cuenta con la conformidad y aprobación de la citada gerencia regional;

Que, mediante Informe N° 199 – 2016 – GRC / GRPPAT – OP de fecha 07 de diciembre de 2016, emitido por la Jefa de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es de opinión favorable, el mismo que recomienda la prosecución de su trámite ante la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal correspondiente;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1545 – 2016 – GRC / GAJ de fecha 09 de diciembre del presente año la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable procediendo a visar el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Creación y Conformación de la Mesa Multisectorial Regional para el fortalecimiento de las Familias de la Región Callao;

Que, el Proyecto de Ordenanza Regional cuenta con la visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas al Presidente Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; el Consejo Regional ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA MESA MULTISECTORIAL REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS DE LA REGIÓN CALLAO

Artículo 1.- CREAR la Mesa Multisectorial Regional para el Fortalecimiento de las Familias en la Región Callao, como una instancia de coordinación, articulación, facilitación, promoción, seguimiento y monitoreo de las políticas regionales vinculadas al desarrollo integral de la familia y sus integrantes, cuya gestión se encuentra a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Artículo 2.- CONFORMAR la Mesa Multisectorial Regional para el Fortalecimiento de las Familias en la Región Callao integrada por un o una representante de las unidades orgánicas e instituciones siguientes:

1. Gerencia General Regional representado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien lo Presidirá;
2. Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, en la secretaría técnica;
3. Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad
4. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
5. Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte
6. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
7. Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.
8. Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
9. Gerencia Regional de Infraestructura
10. Gerencia Regional de Desarrollo Económico
11. Oficina de Recursos Humanos
12. Dirección Regional de Educación del Callao
13. Dirección Regional de Salud del Callao
14. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao
15. Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao
16. Sociedad de Beneficencia Pública del Callao
17. Municipalidad Provincial del Callao

18. Municipalidad Distrital de Bellavista
19. Municipalidad Distrital de La Perla
20. Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso
21. Municipalidad Distrital de Ventanilla
22. Municipalidad Distrital de Mi Perú
23. Municipalidad Distrital de La Punta
24. Ministerio Público de Callao y Ventanilla
25. Poder Judicial de Callao y Ventanilla
26. Región Policial Callao
27. Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza – Región Callao
28. Organizaciones Sociales de Base
29. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en calidad de miembro asesor

La Mesa Multisectorial Regional estará representado por un/a titular recaído en cada uno/a de los Gerentes/as, Jefes/as o Directores/as y su alterno/a designados/as oficialmente por cada unidad orgánica. Asimismo, la Mesa Multisectorial Regional podrá convocar en calidad de invitados/as, asesores/as, consultores/as de instituciones de diversa índole, para que brinden su apoyo a la labor encomendada.

Artículo 3.- CONFORMAR un Equipo Técnico Coordinador de la Mesa Multisectorial Regional, integrado por un o una representante de las siguientes unidades orgánicas e instituciones:

1. Oficina de Desarrollo Social, Población, Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, quien lo presidirá
2. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
3. Dirección Regional de Educación del Callao
4. Dirección Regional de Salud del Callao
5. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao
6. Oficina de Recursos Humanos
7. Coordinador de las Municipalidades de la Región Callao
8. Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza – Región Callao
9. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerable, como miembro asesor

Encargar al Equipo Técnico Coordinador la reglamentación de funcionamiento de la Mesa Multisectorial Regional, así como la presentación de las propuestas de Plan de Trabajo Anuales para su aprobación por la misma Mesa.

Artículo 4.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la implementación, de la presente Ordenanza.

Artículo 5.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 6.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en la Portal WEB del Gobierno Regional del Callao y en la Portal WEB del Estado Peruano

Artículo 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 8.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Ordenanza Regional, a los miembros de la Mesa Multisectorial Regional para el Fortalecimiento de las Familias y el Equipo Técnico Coordinador de la Mesa Multisectorial Regional, para su conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

WALTER MORI RAMIREZ
Gobernador (e)

1476820-1